



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE NOMBRA EL TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN BARRANCOS, TÉCNICO DEPORTIVO EN ESCALADA Y TÉCNICO DEPORTIVO EN MEDIA MONTAÑA, CONVOCADAS POR EL CENTRO PRIVADO AUTORIZADO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS "ECLAM" DE VALLADOLID.**

Visto el expediente del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "ECLAM" de Valladolid solicitando el nombramiento del tribunal de las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo final de las enseñanzas deportivas de Técnico Deportivo en media montaña, Técnico Deportivo en escalada y Técnico Deportivo en barrancos, del cual son los siguientes extremos sus:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Vista la solicitud del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "ECLAM" de Valladolid, remitida en fecha 29 de mayo de 2026, en la que se solicita el nombramiento del tribunal de las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo final de las enseñanzas deportivas de Técnico Deportivo en media montaña, Técnico Deportivo en escalada y Técnico Deportivo en barrancos, convocadas por el Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "ECLAM" de Valladolid.

**Segundo.-** Comprobado que, según figura en la solicitud, las fechas de realización de las mencionadas pruebas serán el lunes 6 en Aviados y el martes 7 de julio en Vegacervera, ambos en León, reservándose el miércoles 8 como día excepcional si fuese necesario por causas meteorológicas u organizativas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden EDU/767/2020, de 6 de agosto, por la que se desarrollan aspectos relacionados con el acceso, la admisión y la matriculación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León, en el que se determina que "Con al menos diez días hábiles de antelación a la realización de las pruebas, quienes ostenten la dirección de los centros docentes deberán solicitar a la dirección general competente en materia de enseñanzas deportivas de régimen especial dicho nombramiento".

**Segundo.-** Igualmente, es de aplicación el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas, cuyo artículo 36 establece la composición y perfil del tribunal de las pruebas de carácter específico. Una vez revisada la documentación remitida por el centro, se comprueba que todos los miembros del tribunal poseen la titulación requerida.

Atendiendo al Decreto 14/2022, de 5 mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, que en su artículo 10 atribuye la competencia





# Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional  
y Régimen Especial

en materia de Enseñanzas de Régimen Especial a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, y vistos los preceptos citados y los demás de general aplicación,

## SE RESUELVE

**NOMBRAR** el tribunal de las pruebas de carácter específico para el acceso ciclo final de las enseñanzas deportivas de Técnico Deportivo en barrancos, Técnico Deportivo en escalada y Técnico Deportivo en media montaña, convocadas por el Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "ECLAM" de Valladolid:

TITULARES		SUPLENTE	
Presidenta:	D.ª Eva Mª Sanz Bayón	Presidente:	D. Luis Fermín Ursúa Sarmiento
Secretario:	D. Miguel Ángel García Crespo	Secretaria:	D.ª Patricia Rubio Aranda
Evaluador:	D. Álvaro Ramos Robles	Evaluador:	D. Fernando Zamora Valcarce
Evaluador:	D. Juan José Cano Blázquez	Evaluador:	D. Fco. Javier Fernández Estévez
Evaluador:	D. Israel Martínez Olalla	Evaluador:	D. Rubén D. García Pérez

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
RÉGIMEN ESPECIAL

